

ESTE DOCUMENTO  
FUE DISTRIBUIDO  
EL DIA 16/08/2021

HOSPITAL NACIONAL ROSALES

CONTRATO No. 123/2021  
LICITACIÓN PÚBLICA No. 27/2021  
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 34/2021  
RECURSOS PROPIOS

**YEERLES LUÍS ÁNGEL RAMÍREZ HENRÍQUEZ**, de (.....) años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de (.....), Departamento de (.....), con Documento Único de Identidad número (.....); y Número de Identificación Tributaria (.....); actuando en nombre y representación, en mi calidad de **DIRECTOR DEL HOSPITAL NACIONAL ROSALES**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento diez mil doscientos veintidós-cero cero dos-seis; lo cual compruebo por medio de: **a)** Certificación del Acuerdo de nombramiento, mediante el cual se me nombró en calidad de **DIRECTOR MÉDICO HOSPITAL ESPECIALIZADO**; y **b)** El Reglamento General de Hospitales Nacionales del Ministerio de Salud Pública, y sus reformas, el cual en su Artículo Once literal “c” establece que el Hospital Nacional Rosales es un Hospital Nacional Especializado, estableciendo además en su Artículo Seis, “Cada hospital tiene carácter de persona jurídica, su Representante Legal es el Director, quien está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente”; institución que en el transcurso de este instrumento se denominará “**EL CONTRATANTE**”, y por otra parte el Ingeniero (.....), de (.....) años de edad Ingeniero Biomédico, de este domicilio, portador de mi Documento Único de Identidad número (.....), con Número de Identificación Tributaria (.....), actuando en nombre y representación de la Sociedad **RAF, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **RAF, S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez-doscientos sesenta mil trescientos setenta y uno-cero cero uno-seis, en mi calidad de Apoderado Especial, personería que acredito por medio de: a) Certificación del Testimonio de Escritura Pública del Poder Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del día cinco de marzo de dos mil veinte, ante los oficios del Notario Kevin Steve Vargas Calderón, Inscrita en el Registro de Comercio bajo el número TREINTA Y DOS del Libro UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE del Registro de Otros Contratos Mercantiles, mediante el cual se comprueba la existencia legal, denominación, naturaleza, domicilio y finalidad de la referida sociedad, y mi nombramiento como Apoderado Especial, para que pueda otorgar y firmar actos como el presente; que en lo sucesivo del presente instrumento me denominare “**LA CONTRATISTA**”, y en los caracteres antes dichos, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato de Servicios proveniente del proceso de

Licitación Pública Número 27/2021 denominado **”SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS PARA DIGITALIZACIÓN DE RAYOS “X” Y SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN Y PROCESAMIENTOS DE IMÁGENES MÉDICAS”** de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallaran a continuación: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** Los Contratistas se obligan al **”SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS PARA DIGITALIZACIÓN DE RAYOS “X” Y SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN Y PROCESAMIENTOS DE IMÁGENES MÉDICAS”** a precios firmes de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

No. DE RENG.	OFERTA No.	DESCRIPCION DE INSUMO	U/M	CANTIDAD OFERTADA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PLAZO DE ENTREGA
1	1	RAF, S.A. DE C.V. <b>SOLICITAN:</b> <b>SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO MEDICO. SE REQUIERE: ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA DIGITALIZACION, SISTEMA DE ADMINISTRACION Y PROCESAMIENTO DE IMÁGENES MEDICAS</b> <b>CODIGO: 81214102</b> <b>CÓDIGO DE MERCANCÍA ONU: 85121808</b> <b>ADJUDICADO:</b> SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO MEDICO PARA DIGITALIZACION, SISTEMA DE ADMINISTRACION Y PROCESAMIENTO DE IMÁGENES MEDICAS	C/U	4	\$ 25,215.15	\$ 100,860.60	<p>Los plazos de entrega de los bienes ofertados deberán apegarse estrictamente a los requeridos por este Nosocomio, según detalle de plazo de entrega y porcentajes por renglón, después de la distribución del contrato debidamente legalizado y en coordinación con el Administrador de Contrato, y Lugar de recepción es RX ESPECIALIDADES.</p> <p>El Plazo de entrega para Instalación de Equipos en Arrendamiento es de 45 días hábiles después de firmado y distribuido el contrato.</p>
		<b>PRODUCTO</b>	<b>TIPO</b>	<b>MARCA</b>	<b>ORIGEN:</b>	<b>VENCIMIENTO</b>	
		PELICULA RADIOLOGICA TAMAÑO 14X17	INSUMO	FUJIFILM	JAPON	14 MESES	
		PELICULA RADIOLOGICA TAMAÑO 10X12	INSUMO	FUJIFILM	JAPON	14 MESES	
		SISTEMA DE ADMINISTRACION PACS	SOFTWARE	CARESTREAM	ISRAEL / USA	N/A	
		HARDWARE DE SISTEMA DE ADMINISTRACION PACS	EQUIPO DE COMPUTO	DELL, HP, PHILLIPS, BARCO.	USA / CHINA / HUNGRIA / FRANCIA	N/A	
		SISTEMA DE PROTECCION UPS	UPS	TRIPPLITE / APC	USA / CHINA.	N/A	
		No. DE REGISTRO ANTE LA DNM: IM 019726012017, IM 045723072020, IM 155728092017					
		OBSERVACIONES:					
		ADJUNTO AL ARRENDAMIENTO SE ENTREGARAN 123 CAJAS DE PELICULA TAMAÑO 10X12', CAJA DE 150 HOJAS CADA UNA Y 185 CAJAS DE PELICULA TAMAÑO 14X17', CAJA DE 100 HOJAS CADA UNA.					
<b>MONTO TOTAL ADJUDICADO</b>						<b>\$ 100,860.60</b>	

**CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: a) Las Bases de la Licitación Pública No. 27/2021 relativa al ”**SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS PARA DIGITALIZACIÓN DE RAYOS “X” Y SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN Y PROCESAMIENTOS DE IMÁGENES MÉDICAS**”; b) Adendas si las hubieran, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) La oferta de la contratista; g) La Resolución de Adjudicación Número 34/2021, h) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la Institución Contratante, i) Garantías, y j) Otros documentos que emanen del presente contrato. El presente contrato y sus anexos prevalecerán en caso de discrepancia. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento. **CLAUSULA TERCERA: CONSIDERACIONES ESPECIALES:** **A)** La Contratista se obliga a cumplir las condiciones especiales siguientes: Los precios ofertados y contratados son FIRMES. **B)** La responsabilidad del Contratista por daños y perjuicios y vicios ocultos prescribirá en los plazos establecidos en el Derecho Común. **C)** La contratista para la entrega del renglón número 1 se obliga a entregar un Equipo Digitalizador y Sistemas de Administración y Procesamiento de Imágenes Médicas en arrendamiento; las especificaciones técnicas se detallan a continuación:

REGLON	DESCRIPCION	CANT.
1	<b>SERVICIO DE DIGITALIZACION PARA EQUIPOS DE RAYOS X. SE REQUIERE: ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE DIGITALIZACION DE IMÁGENES E IMPRESORAS DE GRADO MEDICO.</b>	<b>04 MESES</b>
<b>ESPECIFICACIONES TECNICAS</b>		
<b>EQUIPO:</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Equipo que digitaliza imágenes radiológicas convencionales, capturadas en cassetas de fósforo, para ser visualizadas, almacenadas e impresas a partir de la lectura de las cassetas con Pantalla de fósforo.</li> <li>• Conjunto de elementos para obtener y digitalizar imágenes radiográficas convencionales con el fin de visualizarlas, almacenarlas o imprimirlas.</li> <li>• Se utiliza con equipos radiográficos convencionales para diversos propósitos.</li> <li>• Consta de una unidad de exposición con receptor de imágenes (p. ej., un chasis que contiene una placa), un lector de imágenes, una consola informática y una impresora.</li> <li>• La imagen se obtiene sobre una sustancia foto estimulable (p. ej., una pantalla de fósforo montada en un chasis) y se transforma en una señal eléctrica analógica en un escáner láser; a su vez, esta señal se amplifica y convierte en una señal digital, que se almacena y procesa en un ordenador.</li> </ul>		

<b>1</b>	<b>DESCRIPCION GENERAL:</b>
1.1	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Conectividad con estaciones remotas de post procesamiento, impresoras, servidores PACS (Picture Archiving and Communication System), etc., según estándar DICOM 3.0 (Digital Imaging and Communication la Medicine), para lo cual deberá proporcionar toda la información requerida para garantizar dicha conectividad.</li> <li>• Servicios DICOM mínimos requeridos: <ul style="list-style-type: none"> <li>- DICOM PRINT</li> <li>- DICOM STORAGE</li> <li>- DICOM WORKLIST</li> <li>- DICOM VERIFICATION</li> </ul> </li> <li>• Presentar la Declaración de Conformidad de los servicios DICOM de la modalidad ofertada.</li> </ul>
1.2	Exportación de imágenes - DICOM ó JPG- en el disco o CD/DVD con DICOM Viewer.
1.3	Resolución Espacial desde 10 pixeles/mm o mayor.
1.4	Resolución en escala de grises o conversión analógica – digital o nivel de gradación digital de información de 12 Bits por pixel o mayor.
1.5	Capacidad de almacenamiento de al menos 25,000 imágenes (14X17). En caso que no pueda realizar el envío de imágenes al PACS inmediatamente, hay garantía que se guarde por un periodo de tiempo mientras se realiza el proceso de envío.
1.6	Lector de placas de imágenes con alimentador con las siguientes características: <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Al menos dos ranuras para los equipos del área de Rayos X Central y Rayos X de Especialidades.</li> <li>b) De una ranura para los equipos a instalarse en quirófanos central y quirófanos de emergencias.</li> </ol>
1.7	<ol style="list-style-type: none"> <li>a) Rendimiento o capacidad de soportar un flujo mínimo de 90 - 100 placas o chasis por hora para un tamaño de chasis de 35cm x 43 cm (14" x 17") PARA UN EQUIPO QUE SE INSTALARA EN RX CENTRAL</li> <li>b) Rendimiento o capacidad de soportar un flujo mínimo de 90 – 100 placas o chasis por hora para un tamaño de chasis de 35cm x 43 cm (14" x 17") PARA UN EQUIPO QUE SE INSTALARA EN RX ESPECIALIDADES</li> <li>c) Rendimiento o capacidad de soportar un flujo mínimo de 69 a 90 placas o chasis por hora para un tamaño de chasis de 35cm x 43 cm (14"x17") PARA UN EQUIPO QUE SE INSTALARA EN RX EMERGENCIA.</li> <li>d) Rendimiento o capacidad de soportar un flujo mínimo de 69 a 90 placas o chasis por hora para un tamaño de chasis de 35cm x 43 cm (14"x17") PARA UN EQUIPO QUE SE INSTALARA EN UCI COVID.</li> </ol>
1.8	Procesamiento o post-procesamiento de imágenes.
<b>2</b>	<b>ESTACIÓN DE VISUALIZACIÓN INTEGRADA O EXTERNA AL EQUIPO CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:</b>
2.1	<b>Hardware:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Procesador de doble núcleo de al menos 2 GHz</li> <li>• Memoria RAM de al menos 2 GB</li> <li>• Disco Duro de al menos 80 GB</li> <li>• Quemador de CD/DVD RW</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sistema operativo Windows o Linux en castellano</li> <li>• Monitor LCD de 17 – 19 pulgadas o mayor, con una resolución aproximada de 1280 X 1024 pixeles</li> <li>• Mesa o Estante para colocar accesorios incluidos como monitor, mouse y teclado</li> </ul>
2.2	<p><b>Software para realizar las siguientes acciones:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Entrada de datos demográficos del paciente, tipo de examen e identificación de la caseta</li> <li>• Conexión al sistema digitalizador</li> <li>• Control de calidad y corrección de la imagen mediante la utilización de herramientas de fácil uso y acceso, a mencionar: <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Detección y supresión de artefactos por líneas de rejilla</li> <li>✓ Reducción de ruido cuántico en áreas de baja exposición</li> <li>✓ Definición y clasificación de procedimientos utilizados con frecuencia</li> </ul> </li> </ul>
<b>3</b>	<b>CASETAS:</b>
3.1	<p>Los chasis deben tener pantallas de fósforo. Chasis para propósito general :</p> <p><b><u>RX ESPECIALIDADES:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 8 (ocho) – 35 x 43 cm. (14" x 17")</li> <li>• 8 (ocho) – 35 x 35 cm. (14" x 14")</li> </ul> <p><b><u>RX CENTRAL:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 10 (diez) – 35 x 43 cm. (14" x 17")</li> <li>• 10 (diez) – 35 x 35 cm. (14" x 14")</li> </ul> <p><b><u>RX EMERGENCIA:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 3 (tres) – 35 x 43 cm. (14" x 17")</li> </ul> <p><b><u>RX UCI COVID:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 3 (tres) – 35 x 43 cm. (14" x 17")</li> </ul>
<b>4</b>	<b>NORMAS DE FABRICACIÓN DE CALIDAD INTERNACIONAL Y NORMATIVAS NACIONALES SOLICITADAS VIGENTES:</b>
4.1	Que cumpla con alguno de los siguientes certificados: FDA, CE ó JIS e ISO 13485.
<b>5</b>	<b>CARACTERISTICAS ELECTRICAS:</b>
5.1	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Voltaje: 115 – 120 VAC, ± 5%</li> <li>• 60 Hz, Fases: 1</li> <li>• Con sistema de respaldo de energía de al menos 15 minutos.</li> <li>• Seguridad eléctrica de acuerdo a UL2601-1, IEC 60601-1 IEC 60601-2.</li> </ul>
<b>6</b>	<b>ACCESORIOS INCLUIDOS:</b>
6.1	<p>a) Una Impresora en seco láser para cada equipo digitalizador, CR de Rayos X Central y Rayos X de Especialidades.</p> <p>b) Una Impresora en seco láser para instalarse en el área de Emergencias y otra para instalar en el TAC.</p>
6.2	Dos bandejas que maneje los siguientes tamaños de película: 10 x 12" y 14 x 17"
6.3	Con capacidad para imprimir los siguientes tamaños de película: 10" x 12", y 14" x 17" en aplicaciones de radiología general.
6.4	Para radiología general alta resolución DPI o PPI de 300 o mayor o 100 micrones.
6.5	Protocolo DICOM.

6.6	Pantalla que despliegue el estatus del equipo.
6.7	Niveles de grises de 12 bits o mayor.
<b>7</b>	<b>CONDICIONES DE INSTALACION Y RECEPCION:</b>
7.1	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Deberá ser instalado y conectado a la red eléctrica y de datos del hospital. Utilizando los componentes y/o montajes requeridos por el fabricante para reducir la vulnerabilidad producida por movimientos sísmicos u otros desastres</li> <li>• Dicha instalación se realizará en coordinación con el personal técnico de Biomédica del Departamento de Mantenimiento de esta institución, a entera satisfacción del administrador del contrato</li> <li>• El oferente debe obligarse en forma expresa asumir y correr con todos los costos para que funcione adecuadamente debiendo aportar todos los materiales o cualquier otro equipo adicional que se necesite (esto incluye climatización y protección de cargas de energía). Para la protección de los equipos instalados.</li> </ul>
<b>8</b>	<b>INFORMACION TECNICA REQUERIDA:</b>
8.1	<p>Con la oferta: Catálogos originales referenciando el cumplimiento de las especificaciones técnicas en idioma castellano.</p> <p>Con el equipo al momento de la instalación deberá anexar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Manual de operación en castellano</li> <li>• Todos los manuales en forma impresa y digital</li> </ul>
<b>9</b>	<b>GARANTIA DEL EQUIPO:</b>
9.1	Mientras dure el contrato con un margen del 10% adicional.
<b>10</b>	<b>CAPACITACION:</b>
10.1	<p>El contratista proporcionará la capacitación que comprenderá:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La operación y manejo del equipo (16 horas), impartido al operador en las instalaciones del Hospital Nacional Rosales en horario de trabajo y días hábiles y en forma periódica.</li> </ul>

REGLON	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	<b>SERVICIO DE SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN Y PROCESAMIENTO DE IMÁGENES MÉDICAS. SE REQUIERE: ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE HARDWARE INFORMATICO Y SOFTWARE MEDICO</b>	<b>05 MESES</b>
<b>ESPECIFICACIONES TECNICAS</b>		
1	<b>DESCRIPCION GENERAL:</b> Sistema de administración, almacenamiento, distribución y procesamiento digital de imágenes médicas conformado por los siguientes componentes y características:	
1.1	1 Servidor de administración y archivo digital de imágenes médicas.	
1.2	1 Servidor para sistema de reconocimiento de voz.	

1.3	3 Estaciones de procesamiento y diagnóstico de imágenes médicas (para uso de médicos radiólogos).
1.4	5 Estaciones de consulta y visualización de imágenes médicas (para uso en servicios médicos).
1.4.1	16 Estaciones de consulta y visualización de imágenes médicas (para uso en quirófanos).
1.5	3 Estaciones de Transcripción
1.6	1 Estaciones para quemado de CD/DVD que incluya aplicación y licenciamiento para exportación con software de visualización que se sincronice con el sistema PACS.
1.7	Red de cableado estructurado para todos los componentes del sistema.
<b>2</b>	<b>CARACTERÍSTICAS DEL SERVIDOR DE ADMINISTRACIÓN Y ARCHIVO DIGITAL DE IMÁGENES MÉDICAS:</b> Cantidad requerida: 1 (uno). El Servidor de administración y archivo digital de imágenes médicas deberá contar con al menos las siguientes características:
2.1	Protocolo de comunicación y formato de imágenes DICOM 3.0
2.2	Licencia de base de datos con capacidad para administración de 100,000 estudios por año
2.3	Capacidad de generación de copia de seguridad de la base de datos de archivos.
2.4	Licencia de transmisión por secuencias (transmisión y actualización en tiempo real) que permita la difusión continua de imágenes desde el servidor hacia las distintas estaciones.
2.5	Licencia para 3 estaciones de procesamiento y diagnóstico de imágenes médicas. Cada licencia deberá de ser de carácter exclusivo para el uso con su respectiva estación.
2.6	Licencia flotante para 6 usuarios concurrentes para igual número de estaciones de consulta y visualización. Deberá contar con software para navegador web que permita conectarse con el servidor de administración y archivo digital de imágenes médicas.
2.7	Sistema operativo con arquitectura de 64 bits. Deberá ser Windows Server, Linux o equivalente de reconocida calidad.
2.8	Doble Procesador, cada uno de al menos 2.1 GHz.
2.9	Memoria RAM de al menos 32 GB.
2.10	El servidor debe de contar con fuente de alimentación redundante que permita realizar cambio en caliente en caso de falla.
2.11	Capacidad almacenamiento de imágenes de 15 Terabytes, en arreglo RAID 5, que permita archivar estudios por lo menos por 5 años.
2.12	Capacidad de almacenamiento de disco de 2 TB para sistema operativo, aplicación y base de datos, en arreglo RAID 1.
2.13	Administración automatizada del flujo de trabajo.
2.14	Capacidad de compresión de imágenes con pérdida (lossy compression) y sin pérdida (lossless compression).

2.15	Sistema con arquitectura web con capacidad de operar como servidor de grupo, que permita realizar el manejo centralizado, almacenamiento distribuido y acceso rápido a la información.
2.16	El sistema deberá ser configurable y escalable (modalidades, almacenamiento, estaciones de visualización, número de usuarios, etc.) de acuerdo a futuras necesidades del hospital.
2.17	Asignación individual de derechos de acceso a nivel de usuario (lectura, escritura, eliminación) y a nivel de grupo (listas de pacientes). Todas las estaciones de trabajo tendrán la posibilidad de acceso al archivo central, estando restringido según la categoría o jerarquía.
2.18	Posibilidad de otorgar acceso a usuarios autorizados a la base de datos de pacientes vía LAN, WAN usando estaciones de diagnóstico o vía WEB.
2.19	Con capacidad para almacenar de forma independiente en medios extraíbles tales como CD, DVD, y USB.
2.20	Importación/Exportación de objetos DICOM, TIFF, BMP y JPEG.
2.21	<p>Se deberá de presentar la última versión de la Declaración de Conformidad DICOM del sistema ofertado, en la cual deberán verificarse los siguientes servicios DICOM mínimos requeridos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Storage Commitment Push Model SOP Class – SCP</li> <li>• Basic Grayscale Print Management Meta SOP – SCU</li> <li>• Basic Color Print Management Meta SOP – SCU</li> <li>• Study Root Query/Retrieve Information Model FIND – SCU/SCP</li> <li>• Study Root Query/Retrieve Information Model MOVE – SCU/SCP</li> <li>• Patient/Study Only Query/Retrieve Information Model FIND – SCU</li> <li>• Patient/Study Only Query/Retrieve Information Model MOVE – SCU</li> <li>• Verification – SCU/SCP</li> </ul>
2.22	<p>El sistema deberá de permitir la interconexión e intercambio de información con las distintas modalidades con las que cuenta el hospital. Dicha capacidad de interconexión deberá ser verificada a través de la Declaración de Conformidad DICOM del sistema ofertado:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Computed Tomography Image Storage – SCU/SCP</li> <li>• Magnetic Resonance Image Storage – SCU/SCP</li> <li>• Computed Radiography Image Storage – SCU/SCP</li> <li>• X-Ray Radiofluoroscopic Image Storage – SCU/SCP</li> <li>• X-Ray Angiographic Image Storage – SCU/SCP</li> <li>• X-Ray Angiographic Bi-Plane Image Storage – SCU/SCP</li> <li>• Ultrasound Image Storage – SCU/SCP</li> <li>• Ultrasound Multi-Frame Image Storage – SCU/SCP</li> <li>• Digital X-Ray Image Storage For Presentation – SCU/SCP</li> <li>• Digital X-Ray Image Storage For Processing – SCU/SCP</li> <li>• Secondary Capture Image Storage – SCU/SCP</li> </ul>
2.23	Facilidad de integración con sistemas de información de red existentes o futuros como HIS, RIS u otros PACS.

2.24	Los informes radiológicos deberán ser almacenados en la base de datos para su acceso y distribución a través del sistema PACS (sistema de administración y procesamiento de imágenes médicas).
<b>3</b>	<b>CARACTERÍSTICAS DEL SERVIDOR DE RECONOCIMIENTO DE VOZ:</b> Cantidad requerida: 1 (uno). El Servidor de reconocimiento de voz deberá contar con al menos las siguientes características:
3.1	Licencia de reporte radiológico por reconocimiento de voz para 100,000 estudios por año; con margen del 10% adicional.
3.2	Capacidad de transcripción de voz a texto en tiempo real según el médico radiólogo dicta el reporte radiológico.
3.3	El sistema de reconocimiento de voz deberá de integrarse de manera óptima al sistema de administración y procesamiento de imágenes médicas.
3.4	Capacidad de personalización según características de dicción por cada usuario (radiólogo).
3.5	Manipulación de la interface por medio de comandos de habla.
3.6	Sistema operativo con arquitectura de 64 bits. Deberá ser Windows Server, Linux o equivalente de reconocida calidad.
3.7	Procesador de al menos 3.0 GHz.
3.8	Memoria RAM de al menos 8 GB.
3.9	Capacidad de almacenamiento de disco de 250 GB para sistema operativo y aplicación, en arreglo RAID 1.
<b>4</b>	<b>CARACTERÍSTICAS DE LAS ESTACIONES DE PROCESAMIENTO Y DIAGNÓSTICO DE IMÁGENES MÉDICAS:</b> Cantidad requerida: 3 (tres). Cada una de las estaciones de procesamiento y diagnóstico de imágenes médicas deberá contar con al menos las siguientes características:
4.1	Sistema operativo Microsoft Windows 8.1 Professional, con arquitectura de 64 bits. Deberá ser en idioma castellano.
4.2	Procesador de al menos 2.3 GHz.
4.3	Memoria RAM de al menos 16 GB con capacidad de expansión hasta 64GB
4.4	Capacidad de almacenamiento de disco de 500 GB para sistema operativo y aplicación, en arreglo RAID 1.
4.5	Quemador de CD/DVD.
4.6	Software de procesamiento de texto Microsoft Word, o equivalente, que sea capaz de integrarse al sistema de reconocimiento de voz y reporte radiológico, y al sistema de administración y procesamiento de imágenes médicas.
4.6	Tarjeta gráfica de al menos 2 GB, con capacidad para soportar 3 monitores.
4.7	1 (un) monitor de 19" de uso ofimático general, para administración.
4.8	2 (dos) monitores de 21" para visualización de imágenes, con las siguientes características: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Grado médico, con certificación FDA.</li> <li>• Resolución de 3 Megapíxeles.</li> <li>• Matriz de 2048 X 1536 píxeles.</li> <li>• Software destinado para adaptación de los monitores a lectura médica.</li> </ul>

	O (1) un monitor de 30 pulgadas, 6 megapíxeles grado médico, matriz 3280 x 2048 Pixeles, Certificación FDA.
4.9	Micrófono para reconocimiento de voz con mandos o controles que permitan accionar y pausar el dictado digital.
4.10	El software de la interfaz gráfica de usuario deberá ser en idioma castellano.
4.11	Deberá contar con las siguientes funciones y características de software para el manejo y administración de imágenes médicas:
4.11.1	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Posibilidad de visualización multimonitor.</li> </ul>
4.11.2	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Comparación de estudios actuales y anteriores de un mismo paciente.</li> </ul>
4.11.3	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Visualización de imágenes multi-modalidad libremente seleccionables por el usuario.</li> </ul>
4.11.4	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Impresión a tamaño real y pre-visualización de impresión.</li> </ul>
4.11.5	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Opción de configurar impresión automática.</li> </ul>
4.11.6	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Herramientas de impresión avanzada, con opción de seleccionar que imágenes del mismo paciente sean impresas en una misma película.</li> </ul>
4.11.7	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Anotaciones básicas y medidas.</li> </ul>
4.11.8	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Herramientas para efectuar la función de Mediciones Avanzadas, medición de distancias y ángulos, región o área de interés (ROI), Volumen de interés (VOI), Coxometría, medición de pelvis, ángulo de Cobb</li> </ul>
4.11.9	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Visualización de reportes estructurados.</li> </ul>
4.11.10	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Opción de Cine con posibilidad de guardar en formato de vídeo.</li> </ul>
4.11.11	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Integración de series y estudios.</li> </ul>
4.11.12	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Creación y pre-visualización de imágenes clave.</li> </ul>
4.11.13	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Zoom/Pan continua.</li> </ul>
4.11.14	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Selección Manual de diferentes protocolos de visualización.</li> </ul>
4.11.15	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Representación y análisis 3D, y representación de volumen.</li> </ul>
4.11.16	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Reconstrucción Multiplanar MPR.</li> </ul>
4.11.17	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Proyección de intensidad máxima MIP.</li> </ul>
4.11.18	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Proyección de intensidad mínima MinIP.</li> </ul>
4.11.19	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Visualización simultánea de imágenes 2D y 3D para una fácil comparación de series de imágenes.</li> </ul>
4.11.20	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Análisis de vasos y definición de tejidos. Deberá contar con representación automática 3D de vasos y representación de sección transversal o las herramientas para la evaluación cuantitativa de los vasos.</li> </ul>
4.11.21	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Remoción automática de huesos. Deberá permitir la revisión preliminar de manera continua en tanto que el proceso de concluye.</li> </ul>
4.11.22	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Paquete de Cardiología. Deberá de permitir la visualización de la sección transversal del eje del corazón, visualización de las cuatro cámaras cardíacas, y visualización panorámica y de la sección transversal de los vasos y arterias coronarias. Adicionalmente deberá contar con posibilidad de realizar análisis de placas de calcio y cuantificación.</li> </ul>
<b>5</b>	<b>CARACTERÍSTICAS DE LAS ESTACIONES DE CONSULTA Y</b>

	<b>VISUALIZACIÓN DE IMÁGENES MÉDICAS:</b> Cantidad requerida: 6 (seis). Cada una de las estaciones de consulta y visualización de imágenes médicas deberá contar con al menos las siguientes características:
5.1	Sistema operativo Microsoft Windows 8.1 Professional, con arquitectura de 64 bits. Deberá ser en idioma castellano.
5.2	Procesador de al menos 2.3 GHz.
5.3	Memoria RAM de al menos 8 GB.
5.4	Capacidad de almacenamiento de disco de 500 GB para sistema operativo y aplicación, en arreglo RAID 1.
5.5	Quemador de CD/DVD
5.6	Tarjeta gráfica de al menos 512 MB.
5.7	1 (un) monitor de 23" de uso ofimático general, de alta resolución (HD), con las siguientes características: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Resolución de 2 Megapíxeles.</li> <li>• Matriz de 1920 X 1080 píxeles.</li> </ul>
5.8	El software de la interfaz gráfica de usuario deberá ser en idioma castellano.
5.9	Deberá contar con las siguientes funciones y características de software para el manejo y administración de imágenes médicas:
5.9.1	• Comparación de estudios actuales y anteriores de un mismo paciente.
5.9.2	• Visualización de imágenes multimodalidad libremente seleccionables por el usuario.
5.9.5	• Anotaciones básicas y medidas.
5.9.6	• Visualización de reportes estructurados.
5.9.7	• Integración de series y estudios.
5.9.8	• Zoom/Pan continua.
5.9.9	• Selección Manual de diferentes protocolos de visualización.
5.9.10	• Reconstrucción Multiplanar MPR.
<b>6</b>	<b>CARACTERÍSTICAS DE LAS ESTACIONES DE CONSULTA Y VISUALIZACIÓN DE IMÁGENES MÉDICAS PARA QUIROFANOS.</b> Cantidad requerida: 16 (dieciséis). Cada una de las estaciones de consulta y visualización de imágenes médicas deberá contar con al menos las siguientes características:
6.1	Sistema operativo Microsoft Windows 7 Professional, con arquitectura de 64 bits. O superior. Deberá ser en idioma castellano.
6.2	Procesador Intel Core i3 de 3.1 GHz o equivalente Superior.
6.3	Pantalla de visualización de 23 pulgadas con tecnología LED Táctil, Matriz de 1920 x 1080 con resolución de 2MPX, con antirreflejo.
6.4	Memoria de 8G o superior, con posibilidad de expansión.
6.5	Interfaz de comunicación Ethernet 10/100/1000 LAN
6.6	Capacidad de integración a red por medio de red WI-FI
6.7	Disco duro de 500GB o superior.
6.8	Deberá contar con las siguientes funciones y características de software para el manejo y administración de imágenes médicas:
6.8.1	• Comparación de estudios actuales y anteriores de un mismo paciente.

6.8.2	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Visualización de imágenes multimodalidad libremente seleccionables por el usuario.</li> </ul>
6.8.5	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Anotaciones básicas y medidas.</li> </ul>
6.8.6	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Visualización de reportes estructurados.</li> </ul>
6.8.7	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Integración de series y estudios.</li> </ul>
6.8.8	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Zoom/Pan continúa.</li> </ul>
6.8.9	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Selección Manual de diferentes protocolos de visualización.</li> </ul>
6.8.10	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Capacidad de realización de MPR</li> </ul>
6.8.11	Capacidad de acceso ilimitado a las 16 estaciones simultáneamente sin afectar el flujo de trabajo de las estaciones de diagnóstico y sitios referentes a través de aplicación por medio del web server.
6.8.12	Configuración de los usuarios con niveles de acceso restringidos de acuerdo a los requerimientos solicitados por el servicio.
6.9	<p>Accesorio para empotrar en pared:  Deberá tener la capacidad de empotrar en pared con un rack o brazo articulado que permita su fácil movilidad.  Nota. Se debe presentar documentación para asegurar la movilidad de la pantalla.</p>
<b>7</b>	<b>CARACTERÍSTICAS DE LA ESTACIÓN PARA QUEMADO DE CD/DVD:</b> Cantidad requerida: 1 (una). La estación para quemado de CD/DVD deberá contar con al menos las siguientes características:
7.1	Sistema operativo Microsoft Windows 8.1 Professional, con arquitectura de 64 bits. Deberá ser en idioma castellano.
7.2	Procesador de al menos 2.3 GHz.
7.3	Memoria RAM de al menos 8 GB.
7.4	Capacidad de almacenamiento de disco de 500 GB para sistema operativo y aplicación, en arreglo RAID 1.
7.5	Quemador de CD/DVD. 16 x DVD + - RW.
7.6	Tarjeta gráfica de al menos 512 MB.
7.7	1 (un) monitor de 19" de uso ofimático general, para administración.
7.8	El software de la interfaz gráfica de usuario deberá ser en idioma castellano.
7.9	Deberá contar con las siguientes funciones y características de software para el manejo y administración de imágenes médicas:
7.9.1	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Software que permita copiar o grabar estudios en un CD o DVD. Las imágenes deberán ser grabadas en formato DICOM DIR, de manera que los estudios puedan ser exportados a cualquier dispositivo compatible con formato DICOM.</li> </ul>
7.9.2	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Software de visualización autoejecutable embebido en el CD o DVD, de manera que los estudios puedan ser visualizados en una PC de uso general.</li> </ul>
7.9.3	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Impresión a tamaño real y pre-visualización de impresión.</li> </ul>
7.9.4	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Herramientas de impresión avanzada, con opción de seleccionar que imágenes del mismo paciente sean impresas en una misma película.</li> </ul>

7.9.5	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Visualización de anotaciones y medidas.</li> </ul>
7.9.6	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Visualización de reportes estructurados.</li> </ul>
7.9.7	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Reconstrucción Multiplanar MPR.</li> </ul>
<b>8</b>	<b>INTEGRACIÓN A LA RED DE CABLEADO ESTRUCTURADO PARA TODOS LOS COMPONENTES DEL SISTEMA:</b> Se deberá de implementar de ser requerido una red de cableado estructurado de tecnología Fast Ethernet que permita interconectar las modalidades a las cuales el PACS administrará sus imágenes:
8.1	<p>Se deberá de implementar interconexión por tecnología Fast Ethernet que permita interconectar las modalidades a las cuales el PACS administrará sus imágenes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Equipo de tomografía computarizada.</li> <li>• Equipo de resonancia magnética.</li> <li>• Equipos de ultrasonografía.</li> <li>• Equipos digitalizadores CR.</li> <li>• Equipo de Angiografo</li> <li>• Impresoras Láser.</li> <li>• Estaciones de post-procesamiento. (De resonancia magnética y TAC)</li> </ul>
8.2	<p>De igual forma la red a implementar deberá de interconectar todos los elementos del sistema PACS (sistema de administración y procesamiento de imágenes médicas):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Servidor de administración y archivo digital de imágenes médicas.</li> <li>• Servidor para sistema de reconocimiento de voz.</li> <li>• Estaciones de procesamiento y diagnóstico de imágenes médicas (para uso de médicos radiólogos).</li> <li>• Estaciones de consulta y visualización de imágenes médicas (para uso en servicios médicos).</li> <li>• Estación para quemado de CD/DVD.</li> <li>• Estaciones de Transcripción</li> </ul>
8.3	Deberán tomarse las siguientes consideraciones:
8.3.1	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La verificación de la interconexión a nivel de infraestructura de red deberá ser establecida a nivel de TCP/IP, en tanto que la verificación de la interconexión a nivel DICOM deberá ser establecida mediante la Declaración de Conformidad DICOM del sistema ofertado.</li> </ul>
8.3.2	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Deberá incluir patchcord de 7 pies; por cada punto que lo requiera.</li> </ul>
8.3.3	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>El ofertante deberá realizar visita de carácter obligatorio a las dependencias del hospital según se indique en la base de licitación,</b> con el propósito de establecer de manera específica los equipos a interconectar y los sitios específicos en donde se ubicarán los componentes del sistema PACS, lo cual deberá de constar en un control de visita firmado por Jefatura del Servicio de Radiología, la Jefatura del Departamento de Mantenimiento o su delegado, Jefatura de Unidad de Informática o su delegado y un representante de la UACI de este Hospital.</li> </ul>
<b>9</b>	<b>CARACTERÍSTICAS ELECTRICAS:</b> Todos los componentes del sistema

	deberán de contar con las siguientes características:
9.1	<p>Todos los componentes del sistema deberán de contar con las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Voltaje: 120 VAC.</li> <li>• Frecuencia: 60 Hertz.</li> <li>• Fases: 1 (una).</li> <li>• UPS con respaldo de al menos 10 minutos.</li> </ul>
<b>10</b>	<b>NORMAS DE FABRICACIÓN DE CALIDAD INTERNACIONAL Y NORMATIVAS NACIONALES SOLICITADAS</b>
10.1	<p>Tanto el sistema de administración y procesamiento de imágenes médicas, como los monitores para visualización de imágenes, por ser sistemas para uso exclusivo en aplicaciones médicas, deberán estar contruidos de acuerdo a cualquiera de las normas de seguridad y estándares para uso en servicios de radiología. Además deberá de presentarse documentación que compruebe que los equipos detallados arriba equipo cumplen con cualquiera de las normas de construcción reconocidas internacionalmente, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificado FDA.</li> <li>• Certificado CE.</li> <li>• Certificado ISO 9001 y/o ISO 13485.</li> </ul>
<b>11</b>	<b>INFORMACIÓN TÉCNICA REQUERIDA</b>
11.1	<p>Deberá entregarse con la oferta:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Catálogos originales con especificaciones técnicas</li> </ul>
11.2	<p>Deberá entregarse con el equipo, en original, dos copias impresas y una copia digital del:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Manual de Operación en castellano.</li> <li>• Manual de instalación y configuración.</li> <li>• Manual de servicio.</li> </ul> <p>Los manuales de instalación, servicio y partes podrán ser entregados preferiblemente en castellano o en su defecto en idioma inglés.</p>
<b>12</b>	<b>GARANTIA</b>
12.1	<p>En comodato mientras dure el contrato y se tenga existencia de los insumos. La empresa adjudicada deberá proporcionar el mantenimiento preventivo por lo menos 1 vez por mes, y correctivo cuando fuere necesario; con capacidad de respuesta en un lapso no mayor de 3 horas, las 24 horas del día y los 365 días del año. Lo Anterior debe incluir garantía de servicio y atención en todo momento, días hábiles y feriados. Deberá además crear bitácora de las fallas como las atenciones de mantenimiento o correctivo que realice por cada equipo.</p> <p><b>Soporte Técnico:</b> La empresa suministrante deberá contar localmente con Departamento Técnico Biomédico con personal entrenado por el fabricante. Presentar Currículo Vitae del personal técnico con sus respectivos atestados acordes al equipo suministrado.</p>

<b>13</b>	<b>CAPACITACION</b>
13.1	<p>El suministrante proporcionará la capacitación y comprenderá:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La operación, limpieza y manejo de los equipos, mantenimiento preventivo y correctivo al personal operador y de servicio técnico del hospital, según el siguiente detalle:</li> <li>• La operación y manejo del equipo (16 horas), Impartido al operador en las instalaciones del Hospital Nacional Rosales en horario de trabajo y días hábiles y en forma periódica.</li> <li>• Acompañamiento personal técnico capacitado al operador del equipo, el tiempo que sea necesario, en el área de trabajo.</li> </ul>
<b>14</b>	<b>CONDICIONES DE INSTALACION</b>
14.1	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Deberá ser instalado y conectado a la red eléctrica y de datos del hospital.</li> <li>• <b>Deberá realizar visita de carácter obligatorio al lugar donde será instalado el equipo según se indique en la Base de Licitación.</b></li> </ul>
15	<b>CONDICIONES AMBIENTALES: El licitante deberá incluir instalación de sistemas de aire acondicionado de acuerdo al siguiente detalle:</b>
15.1	Se deberá instalar un aire acondicionado tipo mini Split acorde al área donde se instalara la estación de lectura del edificio de especialidades.
15.2	Instalación de aire acondicionado tipo mini Split de con capacidad acorde al área de lectura de rayos X Central
15.3	Instalación de sistema de aire acondicionado de respaldo tipo CENTRAL en el área de servidores con capacidad de 3T para apoyar en el acondicionamiento de temperatura del área de servidores.
15.4	La contratista se obliga en forma expresa asumir y correr con todos los costos para que funcione adecuadamente debiendo aportar todos los materiales o cualquier otro equipo adicional que se necesite (esto incluye climatización y protección de cargas de energía). Para la protección de los equipos instalados.

La contratista se obliga entregar para el renglón No. 1; se requiere suministro de consumibles: Películas Radiológicas Base Azul, para impresor en seco según detalle:

CUADRO PARA REQUERIMIENTO DE PELICULAS		
TAMAÑO DE PELICULA	HOJAS	ACLARACION
10 x 12" PULGADAS	20,100	Debido a que hay presentaciones distintas de acuerdo a marcas, se solicitan en hojas.
14 X 17" PULGADAS	20,100	

<b><u>CONDICIONES GENELES PARA LOS EQUIPOS EN ARRENDAMIENTO.</u></b>
<p>Por la contratación del renglón No. 1 respectivamente, la contratista se obliga a ceder a la institución bajo la modalidad de arrendamiento, la instalación de cuatro (4) equipos SISTEMA CONVERTIDOR ANALOGO DIGITAL (Digitalizador de Imágenes CR) y para los equipos de RX CENTRAL, ESPECIALIDADES, EMERGENCIAS Y UCI COVID; será necesaria la instalación de 1 IMPRESORA LASER en cada área.</p>

- Deberán ser de modelo reciente o de última generación encontrándose en óptimas condiciones cumpliendo con las especificaciones técnicas solicitadas, **no se aceptaran en ningún momento que el equipo sea refaccionado o reconstruido.** Mientras dure el contrato, 100,000 estudios al año con un margen 10% adicional
- Estos equipos serán instalados uno en el área de **Rayos X Central**; uno en el área de **Especialidades, uno en Quirófano Central y uno en Quirófano de Emergencia**; en coordinación con personal técnico de Biomédica del Departamento de Mantenimiento y personal técnico de Informática de esta Institución.
- Debido a atención de pandemia covid-19 se han reorientado equipos así:  
Quirófano Central (Emergencia) Quirofano Emergencia (UCI Covid).
- Los equipos a entregar bajo la modalidad de arrendamiento. Deberán ser de modelo reciente o de última generación encontrándose en óptimas condiciones cumpliendo con las especificaciones técnicas solicitadas, **no se aceptaran en ningún momento que el equipo sea refaccionado o reconstruido;** según las especificaciones técnicas ofertadas.
- **La contratista se compromete que los datos generados y almacenados por el sistema PACS serán de propiedad de la Institución sin restricciones a su acceso, manejo y almacenamiento, lo que debe garantizarse, aun posterior a la vigencia del contrato que resulte de este proceso, así como integración a los Sistemas HIS, RIS Y PACS que el Ministerio o la Institución, tenga a bien instalar; y para el ingreso/egresos de estudios al PACS, sin que el requerimiento implique algún costo adicional de licenciamiento o por cualquier otro concepto para el HNR, el MINSAL y sus establecimientos sanitarios.**
- **La contratista, deberá facilitar el Cumplimiento de los Lineamientos Técnicos para el Mantenimiento, Administrativo y Desarrollo de Tecnologías de Información y Comunicaciones, emitidas por el MINSAL. Podrá verificarlo en el Link <http://asp.salud.gob.sv/regulation/lineamientos.asp>; establecido en el portal de la hoja web del MINSAL.**

**La Contratista deberá comprometerse en forma expresa a brindar, al equipo en arrendamiento y el mantenimiento bajo las siguientes condiciones:**

1. Deberá indicar el nombre de la persona natural y/o jurídica que asumirá la instalación y mantenimiento preventivo y/o correctivo del equipo en arrendamiento para lo cual deberá contar con servicio técnico especializado y eficiente en el ámbito local y autorizado por el fabricante, presentando juntamente con la oferta el Curriculum Vitae de los técnicos asignados para lo cual es necesario anexar el listado del personal técnico a brindar el mantenimiento.
2. Estar en total y permanente disponibilidad para ejecutar labores de mantenimiento preventivo y/o correctivo al equipo, cuando las circunstancias así lo demanden.
3. La contratista deberá proporcionar el mantenimiento preventivo por lo menos 1 vez por mes y correctivo cuando fuere necesario y/o las recomendadas por el fabricante; con capacidad de respuesta en un lapso no mayor de 2 horas, las 24 horas del día y los 365 días del año. Lo Anterior debe incluir garantía de servicio y atención en todo momento, días hábiles y feriados.
4. Deberá indicarse claramente las direcciones, número de teléfono, fax, correo electrónico y cualquier otro medio al cual y a quien acudir en caso de requerir labores de mantenimiento correctivo y ponerlo a total disposición.

5.	Presentar un programa de trabajo que especifique la rutina de mantenimiento preventivo y/o correctivo, bajo el cual vigilaran el funcionamiento del equipo, en un mínimo de una vez al mes, pero siempre dependiendo de las necesidades del equipo. Esto incluye cronograma de visitas, con supervisión del personal de Biomédica.
6.	La contratista debe comprometerse a aportar registros, información necesaria para identificar las fechas, horas y nombre por cada falla reportada, lugar de procedencia, entre otras, generando así bitácora de registro por cada equipo, con visto bueno del personal técnico del área de Biomédica de esta Institución.
7.	La contratista presentara un informe trimestral, detallado de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo del servicio donde se realiza la instalación de equipo en arrendamiento.
8.	La Institución adoptara las acciones y procedimientos necesarios para reportar o demandar el servicio inmediato.
9.	El servicio de mantenimiento por parte de la contratista por emergencia, deberá efectuarse a más tardar en dos (2) horas después de reporte, las veinticuatro (24) horas del día y los 365 días del año.
10.	En caso de que el problema no se resuelva en veinticuatro (24) horas como máximo después de reportado, debe instalar un equipo igual o similar al dañado dentro de los cinco (5) días calendario después de reportado el daño. Debe aportar listado del recurso humano profesional calificado que brindara el cambio del equipo, en caso que no fuera el mismo.
11.	Sustitución por fallas irreparables o cualquier otra situación o evento que pueda poner en peligro la continúa prestación del servicio.
12.	Deben en forma <u>expresa garantizar</u> que el equipo estará disponible para funcionar, las veinticuatro (24) horas del día y los 365 días del año.
13.	La contratista debe comprometerse en forma expresa asumir y correr con todos los gastos, para que funcionen adecuadamente y deberá aportar todos los materiales o cualquier otro equipo adicional que se necesite.
14.	La contratista asume totalmente la responsabilidad y costos por el mantenimiento preventivo, correctivo, todo tipo de materiales, suministros de repuestos requeridos y necesarios para el funcionamiento óptimo del equipo.
15.	En caso de eventual desastre natural, incendio o accidente, la Institución no se hace responsable por el equipo en arrendamiento, por lo cual el oferente debe contar con las pólizas de seguros correspondientes.
16.	Es entendido que para el servicio integral de mantenimiento se contara con toda la infraestructura y soporte técnico calificado necesario, el cual debe describirse en forma detallada para ser verificado por la Institución si los considera necesario.
17.	La contratista debe presentar Carta de Garantía en donde se compromete a contar con reserva de repuestos para su mantenimiento preventivo y correctivo del equipo en arrendamiento.
18.	La contratista debe dar capacitación al personal del Servicio de Radiología (a criterio del jefe, de quien lo debe recibir) en las instalaciones del Hospital Nacional Rosales (HNR) en horarios del trabajo del mismo y en forma periódica, sobre el manejo del equipo y nuevas técnicas de uso.

**D)** La contratista se obliga a reponer en un plazo no mayor de 30 días calendario máximo, aquellos insumos que sufran deterioro dentro del periodo de vigencia de la Garantía de Calidad de los Bienes,

caso contrario se hará efectiva dicha garantía y Efectos Legales. El plazo a que se hace mención, surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por parte del Administrador de Contrato. El Hospital Nacional Rosales, a través del Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL, hará todos los análisis de calidad que considere necesarios y en los insumos que se necesite, reservándose el derecho de enviar a realizar análisis a Laboratorios particulares, cuando los intereses del Hospital lo demanden. El costo de todos los análisis practicados será cubierto por el suministrante del insumo, aun en los casos que se requiera terceros para definir el resultado final del análisis. (Se anexa tarifas aprobadas en acuerdo No. 11 del 05 de Enero de 2021 emitido por el Ministerio de Hacienda). Si como resultado final del análisis del insumo contratado, se estableciere que no cumple con lo requerido por este Centro Asistencial, el suministrante previa notificación por escrito, estará obligado a cambiarlo entregando al Hospital Nacional Rosales un insumo que cumpla con lo requerido originalmente, en un plazo no mayor de **30** días calendario. El plazo se contará a partir de dicha notificación, para efecto de reemplazar el insumo, será responsabilidad del suministrante retirar el producto de los lugares donde se haya entregado dentro de la institución. **(Se debe presentar el análisis de los insumos, para evitar malos procesos)**. Ante un segundo rechazo del control de calidad, el Hospital Nacional Rosales, procederá a la extinción del contrato, aplicando las bases de la licitación y la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Será responsabilidad de este en retirar el bien de los lugares donde se haya entregado dentro de la institución. La UACI de este Centro Asistencial se reserva el derecho de informar estas anomalías a las Instituciones Gubernamentales y a las entidades Oficiales Autónomas que adquieran este tipo de insumos. Los productos inflamables, explosivos, corrosivos, venenosos, tóxicos y otros de manejo delicado, deben presentar una etiqueta especial indicando la naturaleza y peligrosidad del producto que contiene el envase, de acuerdo a las regulaciones internacionales. En caso de insumos contratados debe especificarse en el envase, el lote y la fecha de expiración en forma legible. De la misma manera debe de señalar el nombre del fabricante. Cuando los productos necesiten ser almacenados a una temperatura específica deberá indicarse en el envase primario y secundario. (Con la simbología correspondiente). No se aceptarán con viñetas sobrepuestas a las originales del envase. **REQUISITOS DE CONTROL DE CALIDAD:** La rotulación del empaque primario y secundario deberá comprender lo que se pide a continuación; salvo el caso de insumos presentados en contenedores pequeños, en cuyo caso la información se limitará a los literales: f, g, h.; a) Nombre Genérico del producto., b) Nombre Comercial del producto, c) Presentación, d) Concentración de los ingredientes activos, e) Cantidad del producto en el envase, f) Número de lote, g) Fecha de fabricación, h) Fecha de expiración, i) Vía de administración, cuando se trate de ampolla y otros viales, j) Nombre del fabricante, k) Para aquellos productos que su esterilidad no aparece reflejada en sus empaques, deberá hacer constar esta, presentando copia del certificado

de Análisis del fabricante, debidamente autenticada por Notario, l) Indicaciones de uso, m) Otras indicaciones del fabricante, n) Condiciones de manejo y almacenamiento, o) Las etiquetas deben ser impresas y presentadas en idioma castellano, p) La rotulación debe ser completamente legible (no borrosa, ni manchadas) en viñetas de material adecuado, no adhesivo (no fotocopia de ningún tipo), grabar o imprimir directamente en el empaque primario la leyenda “PROHIBIDA SU VENTA, PROPIEDAD DEL MINSAL o H.N.R.”, impresas ambas leyendas en idioma castellano. Los literales d, e, i, aplican para aquellos insumos que contienen en su forma activa sustancias o soluciones, (medios de contraste, antisépticos y soluciones). Toda la información debe ser grabada o impresa directamente en el empaque primario, no se permitirán viñetas adhesivas. La rotulación del empaque colectivo debe contener: a) Nombre Genérico, b) Nombre comercial del producto, c) Fecha de fabricación, d) Condiciones de manejo y almacenamiento, e) Las etiquetas deben ser presentadas en idioma castellano, la rotulación debe ser completamente legible (no borrosas, ni manchadas) en viñetas de material adecuado. **ESPECIFICACIONES PARA EMPAQUE PRIMARIO Y SECUNDARIO Y COLECTIVO: El empaque primario** debe ser inerte y proteger al producto de los factores ambientales (luz, temperatura y humedad). Además debe estar bien cerrado y garantizar su inviolabilidad (seguridad del cierre del envase). **El empaque secundario** El envase secundario debe ser resistente, que permita la protección necesaria del Empaque Primario (no se aceptara empaque tipo cartulina). **Empaque colectivo** debe ser de material resistente que permita el estibamiento normal en bodega, sus divisiones deberán ser adecuadas a la altura de las unidades del producto y deben garantizar la seguridad del mismo, además debe indicarse el número de empaques a estibar. Cada lote de cada producto suministrado deberá acompañarse de un certificado de análisis que deberá contener como mínimo la siguiente información: a) Nombre y dirección del fabricante, b) Nombre genérico del producto, c) Número de lote, d) Fecha de fabricación, e) Fecha de expiración, f) Número y fecha del protocolo de análisis, g) Resultado de cada prueba y límites aceptables, i) Condiciones de esterilización del producto, j) Otras pruebas requeridas. La contratista deberá indicar los periodos de estabilidad del producto, a partir de las fechas de recepción en el Almacén respectivo de este Hospital **EN TODO CASO EL VENCIMIENTO DEL PRODUCTO NO DEBE SER MENOR DE 14 MESES DE LOS CONSUMIBLES (PELICULAS).** Por cada insumo recibido debe efectuarse pago de análisis **POR CADA NÚMERO DE LOTE A ENTREGAR,** de acuerdo a tarifas previamente establecidas. El pago se puede efectuar con cheque certificado, emitido a favor de la **Dirección General de Tesorería** o en efectivo. (Tarifas aprobadas en acuerdo No. 11 del 05 de Enero de 2021 emitido por el Ministerio de Hacienda). El producto debe ser entregado de igual presentación y especificaciones según lo requerido por el presente contrato y la base de licitación. La contratista entregara a solicitud del Hospital Nacional Rosales, por medio del guardalmacén respectivo, la reposición de las muestras

retiradas del almacén, por cada producto y lote retirado, lo que el contratista queda obligado a reponer dichos insumos, en el término de 15 días calendarios a partir de la respectiva notificación, Cantidad a entregar para realizar el análisis. So pena de incurrir en responsabilidad. El Hospital Nacional Rosales a través del Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL, constara la calidad de los insumos adquiridos en cualquier momento, se tomará muestra para los análisis respectivos, para lo cual el suministrante deberá proporcionar además sin costo agregado. LAS CANTIDADES ADICIONALES DE MUESTRAS REQUERIDAS, por el laboratorio de Control de Calidad del MINSAL. Condiciones para el almacenamiento, todos aquellos insumos que requieren condiciones especiales para su almacenamiento, debe especificarse en todos los empaques en un lugar visible y con simbología correspondiente. La contratista se obliga a realizar el servicio de mantenimiento durante el periodo comprendido del mes de **primero de septiembre hasta el mes de diciembre del año 2021;** sin que lo anterior lo limite y libere su obligación de prestar el servicio de mantenimiento de la mejor calidad y con la responsabilidad que ello conlleva. Para lo cual el Administrador de contrato dará la orden de inicio. **CLAUSULA CUARTA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo de Recursos Propios, Rubro de Radiología e Imágenes, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El Hospital Nacional Rosales, se compromete a cancelar a la Contratista por la cantidad de **CIENT MIL OCHOCIENTOS SESENTA DÓLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$100,860.60)**, para lo cual la Unidad Financiera Institucional proporcione la asignación presupuestaria **PRP-32/2021, OBJ. ESP: 54316**, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, dicha cantidad queda automáticamente incorporada al presente contrato, así como también todos los que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario el HOSPITAL podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. La cancelación se hará al crédito y se realizará en la Unidad Financiera Institucional del Hospital Nacional Rosales; previo requerimiento de fondos expresados en dólares por la UFI, y la Ejecución del Depósito de Fondos por parte del Ministerio de Hacienda y con la presentación de duplicado cliente y ocho copias de las facturas, expresando el monto preferentemente en Dólares de los Estados Unidos de América, debidamente firmadas y selladas de recibido, con sus Actas de Recepción. El contratista deberá considerar que según Resolución N°. 12301-NEXT-2200-2007; pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre del año dos mil siete; el Hospital Nacional Rosales, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicio, por lo que retendrá el uno por ciento(1%) como anticipo al pago de este impuesto, en toda factura igual o mayor a

cien Dólares de los Estados Unidos de América, que presente a cobro, en cumplimiento a lo que dispone el Artículo 162 del código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva. Las facturas que fueren rechazadas por error u omisiones, deberán ser presentadas en un plazo máximo de dos (2) días hábiles; caso contrario la Institución no se hace responsable de las demoras en el trámite de pago de dicha factura o consecuencias posteriores, aunque los bienes se hayan recibido. **CLAUSULA QUINTA: LUGAR Y VIGENCIA DE LA PRESTACION DEL SERVICIO:** Los plazos de entrega de los bienes deberán apegarse estrictamente a los requeridos por este Nosocomio, según detalle de plazo de entrega y porcentajes por renglón, después de la distribución del contrato debidamente legalizado y en coordinación con el Administrador de Contrato, y Lugar de recepción es **RX ESPECIALIDADES.** **El Plazo de entrega para Instalación de Equipos en Arrendamiento es de 45 días hábiles después de firmado y distribuido el contrato. La vigencia del presente contrato será hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno, sin embargo la permanencia y mantenimiento del equipo en arrendamiento deberá mantenerse mientras se tengan películas en existencias.** Los plazos de entrega de los servicios de arrendamiento y consumibles ofertados deberán apegarse estrictamente a lo requerido por este Hospital; los cuales será para el renglón No. 1, según la necesidad del bien(consumibles) de este proceso licitatorio; correspondientes a las entregas solicitadas según necesidad del Servicio de Radiología. Las entregas correrán a partir de la fecha de distribución del contrato ya suscrito por ambas partes. Respecto a las condiciones de almacenamiento, aquellos productos que requieran condiciones especiales para su almacenamiento, deben especificarlo en todos los empaques en un lugar visible y con la simbología correspondiente, que no se desprenda y/o dañe con facilidad. Los plazos de entrega de los bienes deberán apegarse estrictamente a los requeridos por este Nosocomio y en coordinación con el Administrador de Contrato asignado para el renglón y el Servicio de Radiología. **CLAUSULA SEXTA: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE LA CONTRATISTA.** Si la contratista incumple sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual provocarán una situación de desabastecimiento en el Hospital Nacional Rosales, deberán explicar a través de una publicación en dos periódicos de mayor circulación nacional que es de su responsabilidad la falta de entrega de los bienes a los pacientes del Hospital Nacional Rosales, a fin de desligar a la institución de los inconvenientes ocasionados a sus usuarios. Previo a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma a la UACI del Hospital. Los contratistas deberán realizar la publicación de la situación de desabastecimiento que ha provocado a más tardar cinco días hábiles posteriores a la fecha de notificación de la UACI. Si la contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el Hospital, a través de la UACI y Relaciones Públicas estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán cubiertos por los contratistas quienes se obligarán a cancelar los costos de dichas publicaciones contra entrega de

copias de las facturas respectivas o en su defecto se descontará de cualquier pago pendiente al contratista. La dimensión de la publicación será de un mínimo de 3" x 4" de medida. Respecto a las condiciones de almacenamiento, aquellos bienes que requieran condiciones especiales para su almacenamiento, deben especificarlo en todos los empaques en un lugar visible y con la simbología correspondiente, que no se desprenda y/o dañe con facilidad. Los plazos de entrega de los bienes contratados deberán apegarse estrictamente a los requeridos por este Nosocomio y en coordinación con el Administrador de Contratos asignado para el renglón en petición. **CLAUSULA SÉPTIMA: RECEPCIÓN DE LOS BIENES:** La recepción de los bienes, se realizará estrictamente dentro de las instalaciones del Hospital Nacional Rosales, específicamente en **RX ESPECIALIDADES** de este Hospital. Para lo cual la contratista o su representante autorizado deberá estar presente para el conteo del producto a fin de confrontar la documentación entre los bienes entregados, los relacionados en la factura comercial o lista de empaque y lo establecido en los documentos del contrato del Hospital Nacional Rosales identificando posibles averías, faltantes o sobrantes que se produzcan o se encuentren, de acuerdo a lo establecido en el Art. 121 de la LACAP. La contratista se obliga a reponer en un plazo no mayor de 5 días calendario máximo, aquellos productos que sufran deterioro. El plazo a que se hace mención, surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por parte del administrador de contrato. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS:** Los contratistas rendirán por su cuenta y a favor del Hospital, a través de una Sociedad afianzadora, Aseguradora o Institución Bancaria, autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 y 37 bis de la LACAP, la garantía siguiente: **A) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, de conformidad al artículo 35 de la LACAP, por un valor de **VEINTE MIL CIENTO SETENTA Y DOS DÓLARES CON DOCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$20,172.12)**, equivalente al veinte por ciento(20%) del valor total del bien adjudicado y contratado, la cual deberá ser en dólares de los Estados Unidos de América, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de distribución del contrato respectivo, en original y 3 copias certificadas por un Notario, y estará vigente durante un plazo que deberá exceder en ciento veinte (120) días calendario al plazo contractual de la entrega total de los bienes. **CLAUSULA NOVENA: ATRIBUCIONES Y NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATOS.** El Titular del Hospital Nacional Rosales, nombra mediante Acuerdo HNR Número **826**, de fecha treinta de junio del año dos mil veintiuno, a la **DOCTORA CLAUDIA ELIZABETH JIMENEZ DE GUZMAN**, quien tendrá las responsabilidades establecidas en el Artículo 82 Bis de la LACAP. **CLAUSULA DECIMA: ACTA DE RECEPCION.** Corresponderá al Administrador de Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo 77 del RELACAP. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA:**

**MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN, DISMINUCION Y/O PRORROGA AL CONTRATO.** El Hospital Nacional Rosales podrá modificar o disminuir el contrato en ejecución, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. La comprobación de dichas circunstancias, será responsabilidad del Titular del Hospital de conformidad al artículo 83A y 83-B de la LACAP. El Hospital Nacional Rosales, se reserva el derecho de incrementar el contrato que resulte del proceso de Licitación, hasta un máximo del 20% del contrato, de una sola vez o por varias modificaciones, siempre que haya común acuerdo entre las partes; y cuando concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. La unidad solicitante deberá remitir a la UACI, la solicitud de ampliación del contrato con la respectiva justificación anexando los siguientes documentos: Nota del contratista en la cual acepta el monto de la misma y el plazo de entrega, con su respectiva disponibilidad presupuestaria e informe favorable del administrador de contrato. En tales circunstancias, la Institución contratante emitirá la correspondiente Resolución Modificativa de Ampliación del contrato la cual será firmada posteriormente por ambas partes. Para atender las necesidades en estado de emergencia no se establece límite alguno en cuanto al porcentaje de modificación del contrato, es decir que podrá modificarse en un porcentaje mayor al 20%, todo en atención a las modificaciones que requieran para atender las necesidades por el estado de emergencia o las que en razón de ellas se continúen generando. El contrato podrá prorrogarse, una sola vez, por un periodo igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables al Hospital Nacional Rosales y que no hubiere una mejor opción. El Titular del Hospital Nacional Rosales, emitirá la Resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga. (Art. 83 LACAP). En los casos que los contratistas solicite variaciones de los plazos de entrega, deberá realizar por escrito al administrador de contrato, con al menos cinco (5) días de anticipación al vencimiento del plazo de entrega o inmediatamente cuando tenga conocimiento del hecho que la motiva, la cual será evaluada para su aprobación, cuya petición deberá presentarse debidamente justificada en la cual se establezca claramente las nuevas fecha de entrega anexando a la misma la documentación pertinente a efecto de probar las causas de fuerza mayor o caso fortuito que origina su petición. En caso de que fuere aprobada la prórroga, el Titular emitirá la Resolución pertinente que el caso amerite, estableciéndose un nuevo plazo de entrega y las modificaciones a la garantía de cumplimiento contractual si fuera el caso. En caso de trámite de disminución, se remitirá la justificación que origine dicha diligencia, ratificada por el administrador de contrato, a la Unidad de Asesoría Jurídica, quien determinando responsabilidad atribuible al contratista, cuando esta sea procedente realizarla por mutuo acuerdo entre las partes para efectos contables y no haya responsabilidad imputable para la contratista, en la cual se hace cruce de correspondencia entre el administrador de contrato y la contratista para realizar la resolución firmada únicamente por el titular de

conformidad a la cláusula decima segunda que se refiere a la MODIFICACION UNILATERAL. En el caso la disminución con responsabilidad de la contratista, es decir cuando existe algún incumplimiento a las cláusulas contractuales y es requerido por el administrador de contrato que se inicie el trámite de ejecución de la fianza de fiel cumplimiento de contrato, es donde la unidad jurídica al finalizar el debido proceso, se procede a disminuir el contrato, emitiendo una resolución donde es firmada solo por el titular, debido a que se trata de una sanción para los contratistas por su incumplimiento contractual. Es importante que la contratista para gestionar todo tipo de Modificación, Ampliación, Disminución y/o Prórroga a los contratos estos tienen que ser directamente tramitados con el Administrador de Contratos y este, tendrá que generar la opinión con copia a la UACI. Además de tener alguna duda, discrepancia, o consulta de algún trámite relacionado al contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MODIFICACION UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, el Contratante, podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la Resolución correspondiente, la que formará parte integral del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial, el objeto del mismo. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CESION.** Queda expresamente prohibido a los Contratistas traspasar o ceder cualquier título, los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato, así como subsanar. La transgresión de esta disposición, además de las cuales establecidas en el artículo noventa y cuatro de la LACAP, dará lugar a la caducidad del contrato precediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD.** Los contratistas se comprometen a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el hospital, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el titular lo autorice en forma escrita. Los contratistas se comprometen a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el hospital se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SANCIONES.** En caso de Incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el Titular, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **Efectos de no pago de multa.** De acuerdo a lo establecido en el Artículo 159 de la LACAP, expresa que no se darán curso a nuevos contratos con los mismos contratistas, mientras este no haya pagado las multas ó el valor del faltante o averías o que haya habido lugar por incumplimiento parcial o total del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA**

**PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL.** Con base a las disposiciones legales contempladas en el número dos del Instructivo UNAC No.02-2015, que contiene la base legal de las Normas para la Incorporación de criterios sostenibles de responsabilidad social para la prevención y erradicación del trabajo infantil en las compras públicas, si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de los contratistas a la Normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el Artículo 160 de la LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el Artículo 158 Romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiera a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

**CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos del 92 al 100 de la LACAP, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento por parte de los contratistas a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el contrato y lo dispuesto en la Base de Licitación; el Hospital Nacional Rosales, notificará al contratista su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para ellos, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el Artículo 81 de su Reglamento. Asimismo el Hospital Nacional Rosales, hará efectivas las garantías que tuviere en su poder. En caso de incumplimiento por parte de los contratistas a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales.

**CLAUSULA DECIMA OCTAVA: TERMINACION DEL CONTRATO.** El Titular del Hospital Nacional Rosales, podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte, cuando “LA CONTRATISTA” no cumplan cualquiera de las cláusulas que se estipulan en la Base de Contratación y este contrato.

**CLAUSULA DECIMA NOVENA: TERMINACION BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la contratista y que por razones de interés público innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda.

**CLAUSULA VIGESIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda discrepancia que en la ejecución del contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por

esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá al Arbitraje; de conformidad con la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje y su Reglamento. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: INTERPRETACION DEL CONTRATO.** El Titular se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativos y de la forma que más convenga los intereses del Hospital Nacional Rosales, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. Los contratistas expresamente aceptan tal disposición y se obligan a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL Hospital. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de San Salvador, El Salvador. Los Contratistas en caso de acción judicial, se compromete a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: MARCO LEGAL.** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **el CONTRATANTE en: HOSPITAL NACIONAL ROSALES: Final Calle Arce y Avenida Mártires Estudiantes del Treinta de Julio antes Veinticinco Avenida Norte, San Salvador, y la CONTRATISTA: (.....).** En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los diez días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

**DR. YEERLES LUÍS ÁNGEL RAMÍREZ HENRÍQUEZ**  
**TITULAR HOSPITAL NACIONAL ROSALES**

**RAF, S.A. DE C.V.**  
**CONTRATISTA**

R-3.

=====

*NOTA: La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, ha modificado el documento original, elaborando esta versión publica con base al Art. 30, Relacionado con el Art. 24, Literal "c" de la Ley de Acceso a la Información Pública.(LAIP).*